



**MUNICIPALIDAD DE ANGOL**  
**DIR. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**DEPTO. RENTAS Y PATENTES**

30 OCT 2025

ANGOL,  
DECRETO EXENTO Nº \_\_\_\_// 002695

**VISTOS:**

1. La Constitución Política de la República de Chile de 1980.
2. El D.L. n° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
3. La Ley n° 19.925 del 19 de enero de 2004, que regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
4. Las facultades conferidas por la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
5. La Ordenanza Local sobre Cobro de Derechos Municipales y sus modificaciones posteriores.
6. La Resolución Nº 36 de fecha 19 de Diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República, normas sobre exención de trámite toma de razón.
7. La solicitud presentada con fecha 30 de Octubre de 2025, por Joaquín Adolfo Saavedra Pezo

**CONSIDERANDO:**

- La solicitud para realizar "EVENTO", presentado por Joaquín Adolfo Saavedra Pezo ,  
Rut [REDACTED] para el día 01 y 02 de Noviembre de 2025, con venta de comestible y  
bebidas alcohólicas desde las 12:00 hasta las 23:30 Horas del mismo día

**DECRETO:**

- 1 **AUTORIZASE, JOAQUIN SAAVEDRA PEZO** para realizar "EVENTO", para los días 01 Y 02 de Noviembre del 2025 desde las 12:00 hasta las 23:30 Horas del mismo día, ubicación en dependencias de la etapa 2 parques ex escuela normal de nuestra ciudad.
- 2 **PROHIBASE**, a la solicitante, mantener, suministrar o inducir a suministrarles bebidas alcohólicas a personas en manifiesto estado de embriaguez, que se encuentren en el lugar del evento, lo cual puede ser un riesgo latente de riñas o agresión por parte de los asistentes y/o recurrentes a la actividad. La sanción a esta Prohibición está estipulada en el Art. n° 41, Ley n° 19.925, de ser sorprendida en este acto, deberá ser notificada al respectivo Juzgado de Policía Local, por parte de la autoridad fiscalizadora en ese momento.
- 3 **PROHIBASE**, vender, obsequiar, ofrecer o proporcionar cualquier compensación, directa o indirecta, o suministrar bebidas alcohólicas, a cualquier título, a menores de 18 años de edad, que se encuentren en el lugar del evento. La falta a este acto está estipulada en el Art. n° 42, Ley n° 19.925 y de ser sorprendida por cualquier autoridad fiscalizadora, deberá ser citada al Juzgado de Policía Local respectivo.

- 4 La Municipalidad de Angol, se exime de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse a consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por el presente Decreto; siendo esta de exclusiva responsabilidad de la persona que solicita la presente autorización.
- 5 De acuerdo a la Ordenanza Local, páguese los Derechos Municipales que correspondan.
- 6 Comuníquese a la Primera Comisaria de Carabineros por correo electrónico para su conocimiento y fiscalización.
- 7 De acuerdo a la Ley n° 19.419 modificada por la Ley N° 20.660 del año 2013, se prohíbe fumar en espacios cerrados.
- 8 De acuerdo a la Ordenanza de Ruidos por decreto exento n° 2060 de fecha 19 de Octubre del año 2017, se deberán respetar los niveles máximos permisibles de presión sonora, indicados en el Artículo n° 14 de esta misma. La falta a esta norma será sancionada con lo indicado en el Artículo n° 23 de la Ordenanza antes mencionada.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.**



**JOHN ERICES SALAZAR**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**  
**ALCALDE DE ANGOL**

JENN/JES/neo.

**DISTRIBUCION:**

- JOAQUIN SAAVEDRA PEZO.
- Secretaria Municipal
- Archivo Rentas y Patentes.

*El Angol que todos queremos*

[rentas@angol.cl](mailto:rentas@angol.cl) / Fono 657083